

APELACIÓN. IMPROCEDENTE CONTRA DETERMINACIONES PRONUNCIADAS POR LOS JUECES MIXTOS MENORES. (CODIGO DE COMERCIO POSTERIOR A LAS REFORMAS DE 17 ABRIL DE 2008). El artículo segundo transitorio del decreto publicado el treinta de diciembre de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación que reformó y adicionó diversas disposiciones al Código de Comercio, establece que dicho decreto es inaplicable a los asuntos cuya demanda haya sido admitida con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma al Código de Comercio publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008. Por ello, conforme al artículo 1340 del Código de Comercio, reformado el treinta de diciembre de dos mil ocho, el recurso de apelación no procede en juicios mercantiles cuando por su monto se ventilen, entre otras hipótesis, en los juzgados de cuantía menor; de ahí que, contra las determinaciones emitidas por los jueces mixtos menores, en materia mercantil, resulta improcedente el recurso de apelación.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 36/2010. Felipe Rangel Rodríguez. 26 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Mgda. Amalia González Herrera. Secretario de Estudio y Cuenta: Lic. Martín Rangel Serrano.